



Rawson, 6 de octubre de 2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.917, el Decreto Nacional N° 1.731/04, la Ley II N° 64, las Ordenanzas N° 06/05 de 28 de Julio, N° 66/05 de Alto Río Senguer, N° 620/05 de Camarones, N° 14/05 de Cholila, N° 8362/05 de Comodoro Rivadavia, N° 374/05 de Corcovado, N° 189/05 de Dolavon, N° 40/05 de El Hoyo, N° 310/05 de El Maitén, N° 630/05 de Epuyén, N° 34/05 de Esquel, N° 1047/05 de Gaiman, N° 06/05 de Gobernador Costa, N° 393/05 de Gualjaina, N° 13/05 de José de San Martín, N° 07/19 de Lago Puelo, N° 09/05 de Paso de Indios, N° 5503 de Puerto Madryn, N° 121/05 de Puerto Pirámides, N° 1685/05 de Rada Tilly, N° 5862/05 de Rawson, N° 1157/05 de Río Mayo, N° 25/05 de Río Pico, N° 19/05 de Sarmiento, N° 11/05 de Tecka, N° 7983/05 de Trelew y N° 497/05 de Trevelin, el Reglamento Interno del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal y la Resolución N° 41/15 Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de mayor transparencia a la gestión pública;

Que conforme el Decreto Nacional N° 1.731/04 se reglamentó la Ley citada en el Considerando anterior;

Que por el artículo 34° de la Ley Nacional N° 25.917 se invitó a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen por ella establecido y por su artículo 33° se dispuso que los gobiernos provinciales invitarán a sus Municipios a hacer lo propio, proponiendo la aplicación en el ámbito de tales gobiernos de principios similares;

Que la Ley II N° 64 de la Provincia del Chubut adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la Ley N° 25.917 y a su Decreto Reglamentario N° 1.731/04;

Cra. Cárdenas Rita Mabel
Subsecretaria de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía
y Crédito Público
A/C MINISTERIO DE ECONOMIA
Y CREDITO PUBLICO

Cra. GABRIELA VALSECCHI
Ministerio de Economía y Crédito Público



Que mediante el artículo 22° de la Ley II N° 64, se invitó a los Municipios y a las Comisiones de Fomento a adherir al Régimen de Responsabilidad Fiscal;

Que a través de las Ordenanzas N° 06/05 de 28 de Julio, N° 66/05 de Alto Río Senguer, N° 620/05 de Camarones, N° 14/05 de Cholila, N° 8362/05 de Comodoro Rivadavia, N° 374/05 de Corcovado, N° 189/05 de Dolavon, N° 40/05 de El Hoyo, N° 310/05 de El Maitén, N° 630/05 de Epuyén, N° 34/05 de Esquel, N° 1047/05 de Gaiman, N° 06/05 de Gobernador Costa, N° 393/05 de Gualjaina, N° 13/05 de José de San Martín, N° 07/19 de Lago Puelo, N° 09/05 de Paso de Indios, N° 5503 de Puerto Madryn, N° 121/05 de Puerto Pirámides, N° 1685/05 de Rada Tilly, N° 5862/05 de Rawson, N° 1157/05 de Río Mayo, N° 25/05 de Río Pico, N° 19/05 de Sarmiento, N° 11/05 de Tecka, N° 7983/05 de Trelew y N° 497/05 de Trevelin, dichos Municipios y Comisiones de Fomento han adherido al Régimen de Responsabilidad Fiscal;

Que el artículo 2° de la Ley II N° 64 creó el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, como órgano de aplicación del régimen, con la estructura básica, misiones y funciones establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley;

Que el artículo 6° de la Ley N° II N° 64 establece que el Consejo tomará intervención en todas aquellas cuestiones vinculadas con la armonización de los impuestos, proponiendo y consensuando tasas a aplicar y modalidades de cobro, entre otras;

Que por la Resolución N° 65/21, del 3 de Septiembre de 2021, este Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal ha aprobado un nuevo "Código Fiscal en la sección relacionada con el Impuesto Automotor";

Que el artículo 8° del Código Fiscal mencionado en el Considerando anterior, establece que la base imponible para el Impuesto Automotor estará dada por la valuación correspondiente al año anterior al del impuesto a cobrar, provista por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, publicada a la fecha que defina el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal;

Que la última tabla publicada por tal organismo es la aprobada por la Disposición DN 00187/2023, Boletín Oficial el 31 de mayo de 2023, con vigencia a partir del 1° de junio,

Cra. Cárdenas Rita Mabel
Secretaría de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía
y Crédito Público

Cra. GABRIELA VALSECCHI
Ministerio de Economía y Crédito Público

91



resultando la misma desactualizada para el cálculo del Impuesto Automotor para el año 2024, considerando la situación inflacionaria que está atravesando el país;

Que la Comisión Ejecutiva, tal como consta en el Dictamen N° 02/23, ha analizado la alternativa más viable para aplicar una valuación para el año 2024 con valores acordes a los actuales, propiciando ajustar la citada tabla publicada por la DNRPA con un índice que tome en consideración la inflación imperante, de similar manera a como se efectivizó para las valuaciones del año en curso;

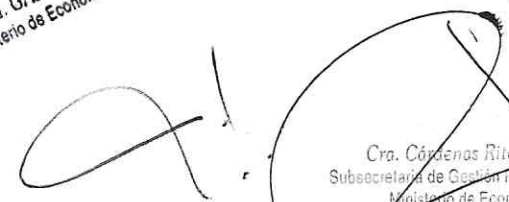
Que para ello se ha considerado el Índice de Precios al Consumidor Nivel General Nacional que elabora y publica el INDEC cuyo acumulado a agosto arroja un 80,18% y las estimaciones del Relevamiento de Expectativas del Mercado, publicada por el Banco Central de la República Argentina según el Cuadro 1.1 del Informe, lo que arrojaría un IPC acumulado de enero a diciembre 2023 del 179,89%. Es decir que, entre el 1° de junio y el 31 de diciembre del 2023, el ajuste aplicado a la Tabla vigente de la DNRPA es del 96,87%, dando como resultado valores razonables para el cálculo del impuesto para el año venidero;

Que habiéndose observado que no todos los vehículos han tenido el mismo grado de actualización en la Tabla de la DNRPA, a efectos de evitar inequidades, se ha considerado razonable establecer límites máximos y mínimos de incremento;

Que habiendo analizado diversas opciones se ha acordado establecer como límite mínimo el 135,70%, que surge de las proyecciones inflacionarias para el año 2023 contenidas en el Marco Macrofiscal del Proyecto de Presupuesto Nacional para el año 2024, y como límite máximo el 179,89% mencionado con anterioridad;

Que atento lo expuesto en los Considerandos anteriores la Tabla de Valuaciones, a utilizar para el Impuesto Automotor para el año 2024, está conformada por el mayor valor que arroje para cada vehículo la metodología de cálculo expuesta, que en archivo se anexa a la presente, el que será notificado a todos los municipios y publicado en el sitio oficial del Ministerio de Economía y en el de la Dirección General de Rentas de forma tal que efectivamente sea de acceso público;


Cra. GABRIELA VALSECCI
Ministerio de Economía y Crédito Público


Cra. Córdova Rita Mabel
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía
y Crédito Público
A/C MINISTERIO DE ECONOMIA
Y CREDITO PUBLICO



Que por otro lado se ha considerado que resulta razonable incrementar el descuento establecido en el inciso a) del Artículo 5° de la Resolución N° 65/21 para aquellos contribuyentes que cancelen, con anterioridad al 31 de marzo de 2024, las cuotas a vencer para cubrir el impuesto anual, el cual para el año 2024 tendrá un tope máximo del 40% en lugar del 30% hoy vigente y el del inciso d) el cual, para el año 2024, será de hasta el 20% por pago al primer vencimiento y/o adhesión a débito automático para el primer vencimiento, del período mensual, no acumulables entre ellos ni con los de los incisos anteriores;

Que la presente se ha puesto a consideración bajo modalidad virtual, resultando oportuno autorizar a la Sra. Secretaria de Hacienda de Puerto Madryn, a que suscriba la presente Resolución;

Que se ha obtenido la mayoría necesaria para dictar la presente Resolución;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL


RESUELVE:

Artículo 1°- La base imponible de los vehículos para el Impuesto Automotor del año 2024 estará dada por la adecuación, en los términos expuestos en los Considerandos de la presente, de las valuaciones de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios aprobadas por la Disposición DN 00187/2023 publicada en el Boletín Oficial el 31 de mayo de 2023, con vigencia a partir del 1° de junio.

Artículo 2°- La tabla de valuación mencionada en el Artículo anterior será la anexada a la presente en archivo y publicada en sitio web oficial del Ministerio de Economía y en el de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3°- ESTABLÉZCASE que para el año 2024 el descuento del Impuesto Automotor tendrá como tope máximo el 40% para aquellos contribuyentes que cancelen las cuotas a vencer para cubrir el impuesto anual con anterioridad al 31 de marzo, y del 20% por pago al primer vencimiento y/o adhesión a débito automático para el primer vencimiento, del período


Cra. GABRIELA VALSECCHI
Ministerio de Economía y Crédito Público


Cra. Cárdenas Rina Mabel
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía
y Crédito Público

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y CRÉDITO PÚBLICO



mensual, no acumulables entre ellos ni con los de los demás incisos de la Resolución N° 65/21.

Artículo 4°- SOLICÍTASE a los Poderes Ejecutivos Municipales que tomen las medidas necesarias a fin que para el año 2024 apliquen lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 5°- La presente Resolución será suscripta únicamente por a la Sra. Secretaria de Hacienda de Puerto Madryn.

Artículo 6°- REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, comuníquese a las Jurisdicciones adheridas, y cumplido, ARCHÍVESE.


Cra. GABRIELA VALSECCHI
Ministerio de Economía y Crédito Público


Cra. Córdoba Rita Mabel
Subsecretaria de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía
y Crédito Público
AC MINISTERIO DE ECONOMIA
Y CREDITO PUBLICO


VERÓNICA VANESA CABRERA
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Puerto Madryn

RESOLUCIÓN N° 69/23